



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060002743

Fecha: 06/02/2020

RESOLUCION No.

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



(FEC EN CONSTRUCCION)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN 2019060438034 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 QUE RECONOCIO UN ANTICIPO DE CESANTÍAS PARA COMPRA DE VIVIENDA

LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006, Decreto Nacional 1272 de 2018 y Artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante **Resolución 2019060438034 del 26 de diciembre de 2019**, se reconoció un anticipo de cesantías para **COMPRA DE VIVIENDA** a la docente **OLGA ESTELA MAZO RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía **21.811.143** de Ituango, Antioquia, en cuantía de **\$21.000.000,00**, como docente Departamental Sistema General de Participaciones.

La docente no se ha notificado del anterior acto administrativo y mediante oficio **2020010018685 del 20 de enero de 2020** desiste del trámite de la solicitud de cesantías parciales y solicita sea anulado el radicado.

En consecuencia, se hace necesario declarar sin efecto legal la **Resolución 2019060438034 del 26 de diciembre de 2019**.

En virtud de lo expuesto, la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar sin efecto legal la **Resolución 2019060438034 del 26 de diciembre de 2019**, que reconoció un anticipo de cesantías para **COMPRA DE VIVIENDA** a la señora **OLGA ESTELA MAZO RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía **21.811.143** de Ituango, Antioquia, como docente Departamental Sistema General de Participaciones en todas y cada una de sus partes, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

(FEC EN CONSTRUCCION)

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, ni se reviven términos para el ejercicio de acciones Contencioso Administrativas.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, el

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZ AIDA RENDON BERRIO
Subsecretaria Administrativa

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	BLANCA INES OSPINA ECHAVARRIA		5-02-2020
Revisó:	CECILIA SUAREZ GARCÍA		05/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.